

SOLICITUD DE VERTIDOS DIRECTOS
A EDAR

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
ACTIVIDAD	TEL
DIRECCIÓN	FAX
MUNICIPIO	CP
PROVINCIA	
D.Dña.	DNI
en calidad de	

y en nombre y representación de la mencionada empresa, **SOLICITA :**

Autorización para el vertido directo a una EDAR mediante camión cuba, de aguas residuales procedentes de:

- ☐ Domicilios particulares con fosa séptica para la recogida de las aguas domésticas.
- ☐ Instalaciones industriales (con independencia de que se trate de agua de sanitarios o de proceso).
- ☐ Otros (a especificar) _____

DEPURADORAS PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN

(cumplimentar únicamente si se quiere especificar alguna. En caso contrario se asignará la de mayor proximidad)

VOLUMEN Y PERIODICIDAD DEL VERTIDO

VOLUMEN A VERTER	TOTAL (m ³)	
	Volumen anual	
	Volumen por descarga	
PERIODICIDAD DEL VERTIDO	☐ Una sola descarga (con una o varias cubas)	
	☐ Varias descargas sin periodicidad definida	
	☐ _____ descargas cada _____	

Asimismo, esta empresa se compromete a cumplir, estrictamente, las condiciones y límites para el vertido directo a EDAR, así como a asumir las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de los mismos.

Fecha, Firma y Sello

Condiciones para el vertido directo a EDAR.

Generalidades

1- Las solicitudes de vertido directo deberán remitirse a:

Entitat de Sanejament d'Aigües
Departamento de Vertidos Industriales
Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3ª
(Edifici Sorolla Center) 46015 València
Tel. 961 818 400 – Fax 963 869 658

2- En el caso de empresas dedicadas a la limpieza de alcantarillados y fosas sépticas domésticas:

-Serán éstas quienes deban realizar la solicitud de vertido directo.

-A dicha solicitud deberán acompañar una declaración jurada en la que aseguren que la procedencia de las aguas residuales que se van a verter es, exclusivamente, de domicilios particulares con fosas sépticas para la recogida de aguas domésticas.

-Para el resto de casos, será el titular de las instalaciones que generen las aguas residuales quien deberá obtener la correspondiente autorización para el vertido directo.

3- En el caso de aguas residuales procedentes de establecimientos industriales (con independencia de que se trate de agua de sanitarios o de proceso)

- La solicitud de vertido directo deberá ser realizada por el titular de dicha empresa, independientemente de que los vertidos sean gestionados por terceros.
- Si el agua es de procedencia exclusivamente sanitaria, se deberá adjuntar a esta solicitud el Certificado de Aguas Sanitarias cumplimentado por técnico independiente.
- En el caso de que las aguas de proceso y otros residuos líquidos se evacuen independientemente a las sanitarias, se deberá presentar justificación documental de la correcta gestión de las mismas.
- Si el agua **no** es de procedencia exclusivamente sanitaria se deberá realizar un análisis químico de los parámetros que para cada caso determine la Entidad de Saneamiento de Aguas, al objeto de comprobar el cumplimiento de los límites exigidos para el vertido directo a EDAR. El muestreo y el análisis serán realizados por laboratorio homologado, debiendo presentarse copia del boletín de análisis y del acta de toma de muestras cumplimentada por el laboratorio.
- En el caso de establecimientos hosteleros o similares, deberán acompañar a la solicitud documentación justificativa de la gestión de los aceites y grasas generados, así como certificar, a través de técnico independiente, la posesión de un sistema de separación de grasas.
- Los límites de vertido directo son los reflejados en la columna de Concentración Media Diaria Máxima del Modelo de Ordenanza Guía editado por la Entidad de Saneamiento de Aguas.

4- Los vertidos directos a EDAR deberán disponer de la correspondiente autorización por parte de la Entidad de Saneamiento de Aguas. En todos los casos, el conductor del vehículo que transporte el vertido, deberá disponer de una copia de dicha autorización para su presentación en la EDAR.

5- Una vez obtenida dicha autorización, se concertará cada uno de los vertidos con la jefatura de planta. Ésta, tras las comprobaciones que se estimen oportunas, incluida la toma de muestras y el análisis del vertido, deberá dar la aprobación definitiva para cada descarga. Si durante la descarga se observa cualquier anomalía en el vertido, que pudiera repercutir en el normal funcionamiento de la depuradora o bien del análisis se desprenda otra procedencia distinta a la declarada, el jefe de planta está facultado para denegar la descarga.

6- En el momento de cada vertido se cumplimentará una ficha de control de descarga de aguas residuales, que deberá ser firmada por el conductor del vehículo que transporta el vertido.

7- En caso de producirse danos de cualquier tipo y/o vertidos que provoquen una alteración o un mal funcionamiento en la EDAR, la Entidad de Saneamiento de Aguas evaluará los mismos, determinándose, si los hay, los sobrecostos del servicio, con arreglo a los precios contractuales vigentes de explotación.

8- Las autorizaciones tendrán carácter indefinido, salvo expresa mención. No obstante, el incumplimiento de los límites y condiciones establecidas, dará lugar a la revocación de la autorización de vertido directo a EDAR.